

Ordenanza, y cuyo texto íntegro es publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Segundo.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad realizar una evaluación ex-post, antes de finalizado el periodo de ejecución anual del PROGRAMA EDUCCA - LA MOLINA, a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Acción.

Artículo Tercero.- Corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la asignación del presupuesto anual para la ejecución del PROGRAMA EDUCCA - LA MOLINA para el año 2020, así como la asignación presupuestal correspondiente para los subsiguientes años para dicho programa, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única.- La Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Gerencia de Tecnologías de Información, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Participación Vecinal, están obligadas a adoptar las acciones para la implementación de la presente Ordenanza, en el marco de sus respectivas competencias.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde

1862704-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Designan funcionarios autorizados para firmas de cheques, pagarés, cartas, órdenes y otros documentos de índole financiero

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2020-MSB-C

San Borja, 10 de marzo de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN
BORJA

VISTO, en la V-2020 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de marzo de 2020, el Acuerdo de Concejo N° 002-2020-MSB-C, el Informe N° 213-2020-MSB-OAF-UT de la Unidad de Tesorería, el Informe N° 041-2020-MSB-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 136-2020-MSB-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 127-2020-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 589-2020-MSB-GM de la Gerencia Municipal, sobre la designación de los funcionarios autorizados para firmas de cheques, pagarés, cartas, órdenes y otros documentos de índole financiero de la Municipalidad Distrital de San Borja, y se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 002-2020-MSB-C; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 de fecha 27 de diciembre de 2018, señala que: "Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces.;" en tanto que en su numeral 1.2 se precisa que opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2020-MSB-C de fecha 09 de enero del 2020, se designó a los funcionarios autorizados para firmas de cheques, pagarés, cartas, órdenes y otros documentos de índole financiero de la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 365-2019-MSB-A de fecha 23 de diciembre de 2019 se designó a partir del 01 de enero de 2020 al señor Alfredo Eduardo Vicente Talledo, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad Distrital de San Borja, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 368-2019-MSB-A de fecha 23 de diciembre de 2019 se designó a partir del 01 de enero de 2020 al señor Gustavo Teófilo Carrasco Lastarria, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de San Borja, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 382-2019-MSB-A de fecha 30 de diciembre de 2019 se designó a partir del 01 de enero de 2020 a la señora Rosa María Virreyra Salas, en el cargo de confianza de Gerente de Oficina de Planificación Estratégica de la Municipalidad Distrital de San Borja, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2020-MSB-A de fecha 03 de febrero de 2020 se designó a partir del 03 de febrero de 2020 a la señora Giannina Patricia Gamio Franco, en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Ética, Integridad y Sistemas de Gestión de la Municipalidad Distrital de San Borja, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 062-2020-MSB-A de fecha 25 de febrero de 2020, se designó a partir del 04 de marzo de 2020, al señor Hialmer Saturnino Ordinola Calle, en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Borja, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Informe N° 213-2020-MSB-OAF-UT de fecha 02 de marzo de 2020 la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que debido a los cambios ocurridos a nivel de Unidades Orgánicas, es preciso se modifique el Acuerdo de Concejo N°

002-2020-MSB-C, mediante el cual se otorgó poder a los funcionarios para la firma de cheques, pagarés, cartas, órdenes y otros documentos de índole financiero y se precise los cambios respectivos, para efecto de realizar los trámites de registro de poderes en las respectivas entidades financieras;

Que, con Informe N° 41-2020-MSB-OAF de fecha 03 de marzo de 2020 la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal modificar el Acuerdo de Concejo N° 002-2020-MSB-C, indicando que deberá elevarse la propuesta a fin de ponerlo en consideración del Concejo Municipal;

Que, con Memorandum N° 136-2020-MSB-GM de fecha 05 de marzo de 2020, la Gerencia Municipal señala a la Oficina de Asesoría Jurídica que teniendo en cuenta los últimos cambios de algunos funcionarios, resulta necesario la modificación del Acuerdo de Concejo N° 002-2020-MSB-C, por lo que, solicita remitir el informe legal a fin de elevar la propuesta y ponerlo a consideración del Concejo Municipal, para cuyo efecto remite la relación de funcionarios que deberán ser autorizados para la firma de documentos de índole financiero:

TITULARES:

Hialmer Saturnino Ordinola Calle, Gerente de Oficina de Administración y Finanzas

Gustavo Teófilo Carrasco Lastarria, Jefe de la Unidad de Tesorería

Alfredo Eduardo Vicente Talledo, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización

SUPLENTE:

Rosa María Virreyra Salas, Gerente de la Oficina de Planificación Estratégica

Giannina Patricia Gamio Franco, Gerente de la Oficina de Ética, Integridad y Sistemas de Gestión

Que, mediante Informe N° 127-2020-MSB-OAJ de fecha 05 de marzo de 2020 la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente designar a los funcionarios encargados de firmar los documentos de índole financiero, dejando sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 002-2020-MSB-C, precisando que dicha designación se efectúa de conformidad con lo estipulado en el numeral 1.1 y 1.2 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, que establece quienes son los funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias;

Que, asimismo opina porque se deriven los actuados a la Secretaría General, a efectos que puedan ser puestos en conocimiento del Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación mediante Acuerdo de Concejo la designación de los funcionarios autorizados para firmas de cheques, pagarés, cartas, órdenes y otros documentos de índole financiero, de conformidad con la atribución que corresponde al Concejo Municipal, establecida en el numeral 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los funcionarios autorizados para firmas de cheques, pagarés, cartas, órdenes y otros documentos de índole financiero, conforme sigue:

TITULARES:

Hialmer Saturnino Ordinola Calle, Gerente de Oficina de Administración y Finanzas

Gustavo Teófilo Carrasco Lastarria, Jefe de la Unidad de Tesorería

Alfredo Eduardo Vicente Talledo, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización

SUPLENTE:

Rosa María Virreyra Salas, Gerente de la Oficina de Planificación Estratégica

Giannina Patricia Gamio Franco, Gerente de la Oficina de Ética, Integridad y Sistemas de Gestión

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 002-2020-MSB-C de fecha 09 de enero de 2020.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Tesorería efectuar las acciones pertinentes para el Registro de las Firmas ante las entidades financieras, a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA

Alcalde

1863369-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Aprueban la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2020

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-DA/MDSL

San Luis, 3 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 017-2020-SG-MDSL de la Secretaría General y el Informe Legal N° 073-2020-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la "Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2020 del Distrito de San Luis";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Código Civil en su artículo 233 establece que el matrimonio es la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece en su artículo 20 numeral 16 que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonio Civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;